

Universidad Icesi

RECTORÍA
Resolución No. 1.276
(3 de junio de 2020)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución de Rectoría No. 1.266, del 7 de abril, que modifica parcialmente el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Icesi"

El Rector de la Universidad Icesi, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico, en su reunión virtual del 2 de junio de 2020, acta No. 240, analizó y discutió ampliamente este tema.
2. Que los Estatutos vigentes de la Universidad Icesi, dicen en su capítulo II, artículo 18: *"Son funciones del Consejo Académico", literal e) "Conceptuar sobre los proyectos de reglamento estudiantil que deba expedir la Junta Directiva y sobre sus modificaciones."*
3. Que el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Icesi, dice en su capítulo XXIII. *NORMAS DE EXCEPCIÓN*, Artículo 109: *"A solicitud del Consejo Académico, el Rector podrá establecer, mediante resolución motivada, normas de excepción a lo dispuesto en el presente Libro de Derechos, Deberes y Normas. Tales normas tendrán validez durante el semestre académico en que se expiden y deberán ser informadas a la Junta Directiva."*
4. Que las actuales circunstancias de emergencia sanitaria y de período de cuarentena obligatorio, impuesto por el Gobierno Nacional, han llevado a la Universidad a implementar temporalmente un sistema de docencia remota, asistida por tecnologías de información.
5. Que la implantación de ese sistema implica retos tecnológicos para todos y considerables procesos de adaptación por parte de docentes y estudiantes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente el artículo 78, sobre CERTIFICADOS. Esta modificación se aplicará únicamente para el período académico del 2020-I. Por su temporalidad, estas modificaciones se registrarán como PARÁGRAFOS TRANSITORIOS y no cambiarán la numeración del actual Libro de Derechos, Deberes y Normas.

Resolución de Rectoría No. 1276/2020

Página 1 de 2



CAPÍTULO XVIII. CERTIFICADOS

ARTÍCULO 78. Los certificados de estudio y de calificaciones que se expidan en la Universidad deberán incluir todas las materias cursadas por el estudiante a lo largo de los semestres dentro del programa correspondiente y con las calificaciones obtenidas, tanto finales como de validación y repetición, sean aprobadas o reprobadas.

Estos certificados sólo podrán ser expedidos y firmados en la oficina de Admisiones y Registro y, en su ausencia, firmados en la Secretaría General, con el sello respectivo.

Su utilización se destinará sólo a los propósitos internos de la Universidad y a los del estudiante o acudiente.

PARÁGRAFO 1º. Los certificados que se expidan causarán derechos especiales, cuyo costo será fijado por la Rectoría mediante resolución.

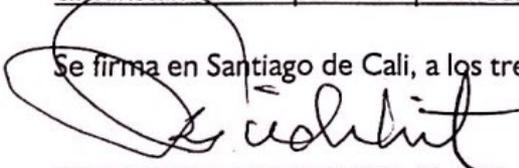
PARÁGRAFO 2º. No se expedirán certificados para aquellos estudiantes que no hayan cumplido con los requisitos de ley exigidos para el ingreso a la educación superior y para aquellos estudiantes que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Universidad.

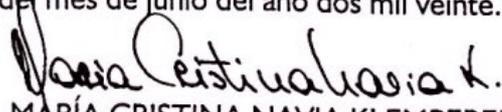
PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Para la expedición de los certificados de calificaciones definitivas de las materias cursadas en el semestre 2020-I en formato numérico, se realizará la siguiente equivalencia de las notas que aparecen en su historial académico para dicho período:

CALIFICACIÓN	EQUIVALENCIA NUMÉRICA
APROBADO	4.2 (Cuatro punto dos)
NO APROBADO	2.8 (Dos punto ocho)
PENDIENTE	Sin equivalencia numérica

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. La equivalencia definida en el párrafo anterior solo aplica para la expedición de los certificados de calificaciones del semestre 2020-I que hayan sido solicitados con el objetivo de pedir la asignación o renovación de algún tipo de beca, auxilio o similares otorgadas por instituciones externas diferentes a la Universidad Icesi. El promedio del semestre que resulte de hacer la equivalencia numérica, solo se utilizará para la expedición de este tipo de certificado de calificaciones y bajo ninguna circunstancia hará parte del promedio acumulado del estudiante.

Se firma en Santiago de Cali, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte.


FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
Rector


MARÍA CRISTINA NAVIA KLEMPERER
Secretaría General

Resolución de Rectoría No. 1276/2020

Página 2 de 2